



EL ESCÁNDALO EN LA VIDA COTIDIANA DEL GREMIO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DURANTE EL PERIODO DE LA CONTRARREFORMA (1545-1648)

*Scandal in the Daily Life of Salamanca University's Guild
During the Counter-Reformation Period (1545-1648)*

Gustavo Hernández Sánchez*

IES Vía de la Plata - Universidad de Salamanca España
gustavohistoria@usal.es | <https://orcid.org/0000-0002-3104-1476>

Fecha de recepción: 19/07/2023

Fecha de aceptación: 10/01/2024

Resumen: El presente artículo compara las causas criminales en las que los oficiales responsables de la jurisdicción de la Universidad de Salamanca actuaron para corregir aspectos de la vida cotidiana relacionados con la moral y buenas costumbres de los miembros de la corporación que incurrieron en escándalo durante el periodo de la Contrarreforma (1545-1648). A través del estudio de los pleitos conservados entre los fondos documentales de la sección Audiencia Escolástica del Archivo Universitario Salmantino (AUSA) se extraen algunos retazos del día a día de una población privilegiada que no siempre cumplía con lo dispuesto en el Concilio de Trento y en la que estaban implicados también maestros y doctores, no solamente estudiantes. Se recogen asimismo algunas consideraciones críticas que permiten cuestionar hasta qué punto el gremio estaba inmerso tanto en la picaresca como en el atraso y el dogmatismo católico, caricaturas ambas presentes a veces en la literatura tanto especializada como divulgativa de la temprana Edad Moderna. Mostrando la imagen, en definitiva, de los miembros de una institución tan diversa y rica social y culturalmente como las

* Profesor de secundaria y profesor contratado a tiempo parcial en la Universidad de Salamanca. Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación «Violencia, conflictividad y mecanismos de control en el Noroeste de la Península Ibérica (siglos XVI-XIX)», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (PID2021-124970NB-I00) (Universidad de León).

propias personas que la transitaron, que incluye desde figuras ilustres como fray Luis de León a cientos de estudiantes anónimos.

Palabras clave: escándalo; Universidad de Salamanca; maestros y estudiantes; Contrarreforma; historia de la vida cotidiana.

Abstract: This article compares criminal cases from the period of the Counter-Reformation (1545-1648) in which the officials responsible for the jurisdiction of the University of Salamanca acted to correct aspects of its members' daily life in relation to morality and good customs in instances in which the latter incurred in scandal. The study of the cases preserved among the documentary funds of the Scholastic Audience section of the University Archive (AUSA) provides us with some snippets of the everyday life of a privileged population, including not only students, but also teachers and doctors, that did not always comply with the provisions of the Council of Trent. Some critical considerations are also collected that allow us to question the image of a guild immersed in picaresque as well as in backwardness and Catholic dogmatism, as it is sometimes caricaturized both in specialized and popular literature on the Early Modern Age. The article portrays the institution as diverse and socially and culturally rich as were its members, who ranged from illustrious figures such as fray Luis de León to hundreds of anonymous students.

Keywords: scandal; University of Salamanca; teachers and students; Counter-Reformation; history of everyday life.

Sumario: 1. Introducción: *con mucha nota y escándalo*; 2. *Ha vivido escandalosamente*: el escándalo en la vida cotidiana de estudiantes y profesores; 3. *Todo con mucho escándalo*: otros escándalos cotidianos ; 4. Conclusiones: *hasta hoy no había habido escándalo*; 5. Referencias bibliográficas.

1. INTRODUCCIÓN: CON MUCHA NOTA Y ESCÁNDALO

La historiografía de la Edad Moderna en las últimas cuatro décadas ha estudiado de manera preferente, en lo que se refiere a los asuntos relacionados con la vida cotidiana de las sociedades de los siglos XVI y XVII, los casos excepcionales por encima de aquellas situaciones que, por normalizadas, pudieron ser más habituales; también en lo que se refiere a historia de las universidades (Rodríguez-San Pedro, 2021). Esto se debe, al menos, a tres motivos fundamentales. El primero de ellos tiene un origen teórico y metodológico que viene determinado por la influencia del denominado giro cultural (*linguistic turn*) que, en la década de los ochenta del siglo XX, hizo virar a corrientes interpretativas de primer orden, tales como la Escuela francesa de *Annales*, hacia el estudio de las mentalidades (Burke, 1991). Encabezados por Jacques Le Goff y Pierre Nora, la *nouvelle histoire* (nueva historia), certificó la ruptura con la idea de «historia total» de Fernand Braudel, quien se había distanciado y perdido el control de la revista *Annales. Histoire, Sciences sociales* desde finales de la década de los sesenta, hacia una historia de la vida co-

tidiana muy influida por el diálogo entre esta disciplina y otros campos de estudio de las ciencias sociales, especialmente la antropología¹. De este giro antropológico resultó una reconfiguración de la historia social, la cual se enjaretaba con una remozada historia cultural y de las ideas (Burke, 2007). Desde ese momento, las investigaciones tomaron un rumbo marcado por la filosofía posestructuralista, el análisis lingüístico, la semiótica y la crítica literaria y motivaron la aparición, desde mediados de los setenta, de una pléyade de brillantes autores tales como Giovanni Levi, Carlo Ginzburg o Carlo Maria Cipolla que convirtieron la categoría heurística de «excepcional normal», propia de la metodología denominada «microhistoria» (Man, 2013; Serna y Pons, 2002 y 2000), en la piedra filosofal de la historiografía de la década de los noventa y de los dos mil. Se puede considerar que, en el cambio de siglo, el campo de estudio de la historia se había transformado por completo, produciéndose un viraje hacia posiciones de tinte más interpretativo, tal y como plantean Jaume Aurell y Peter Burke (2013, p. 297), quienes afirman que «la realidad histórica es inabarcable, como lo es la misma realidad». Se trata esta, no obstante, de una influencia decreciente, pasado el primer cuarto del siglo XXI, hacia una historia política de tinte más conservador e incluso a veces de carácter marcadamente revisionista.

El segundo de ellos viene determinado por la propia documentación, puesto que la vida cotidiana de determinados grupos de población apenas sí deja rastro en los archivos. A lo que se suma el hecho de que, entre estos, aquellas personas que mejor se ciñeron a los patrones morales y sociales tendieron, con toda seguridad, a pasar más desapercibidas que quienes decidieron no hacerlo. Las instituciones de la época, depositarias y custodias de los archivos y, por ende, de la memoria, se volcaron preferentemente a disciplinar a quienes no cumplían lo que se esperaba de ellos y de ellas. Esta situación fue especialmente sangrante en el caso de las mujeres, como muestra la amplia literatura disponible sobre este tema. También conocida, para los siglos que comprenden la Edad Moderna (siglos XV a XVIII), en tribunales como el de la Inquisición dentro de los amplios territorios de la Monarquía Hispánica, que pasó de perseguir a los judíos conversos a establecerse como uno de los guardias de la moral y de las costumbres en un periodo muy condicionado, dentro del espacio cultural católico, por la moral resultante del Concilio de Trento (1545-1563). La influencia de los acuerdos tomados en estas reuniones condicionó el devenir de aquellos territorios cuyos monarcas aceptaron esas disposiciones, las cuales tomaron carácter de ley, tal y como sucedió en el vasto imperio gobernado por Felipe II,

¹ Autores como Spillman y Jacobs (2005) consideran el giro lingüístico como una de las tendencias más influyentes de las ciencias sociales en la última generación, encontrándose detrás de «muchos de los cambios en nuestra comprensión de la cultura que se han establecido en los últimos veinte años» (Spillman y Jacobs, 2005, p. 2). Nota: la traducción es nuestra.

el Rey Prudente, según lo dispuesto en la Real Cédula de 12 de julio de 1564². Se daba inicio de este modo a un periodo denominado como Contrarreforma o Reforma católica (Wright, 2017; Po-chia Hsia, 2010; Jones, 2003), que abarca desde la convocatoria del concilio en 1545 hasta el final de la guerra de los Treinta Años (Paz de Westfalia de 1648), el cual enmarca cronológicamente este trabajo.

Los propios pleitos criminales, por otro lado, tanto de las jurisdicciones o justicias ordinarias como de las especiales, ya fuesen civiles, eclesiásticas o mixtas, finalmente, también representan otra fuente fundamental para la evaluación del cumplimiento de la norma y el conocimiento de la vida cotidiana. Es el caso de la jurisdicción y fuero de la Universidad de Salamanca, cuyo acervo documental se conserva en el Archivo Universitario Salmantino (en adelante AUSA) y que, en su fondo Audiencia Escolástica, recoge multitud de casos en los que miembros del gremio, tanto maestros como estudiantes, se saltaron la moral y buenas costumbres que se esperaban por su condición, aparentemente más cercana al estado clerical. También por tratarse de personas a las que se les suponía el conocimiento de lo dispuesto en Trento, tal y como muestra el juramento a su cumplimiento (*proffesio fidei tridentina*) determinado por el claustro desde finales del siglo XVI y al que estaban obligados todos los miembros de la corporación. Se observa en estos casos, siguiendo la cronología anteriormente citada, cómo el juez del Estudio, quien se encargaba de ejercer justicia en nombre del maestrescuela catedralicio, depositario del privilegio jurisdiccional universitario (Alonso Romero 2008, 2004, 1997, 1993), actuó preferentemente cuando existió «mucha nota y escándalo», es decir, cuando se producía el «excepcional-normal». Algo que, aparentemente, no debería causar sorpresa, puesto que se encuadra dentro de sus funciones. No obstante, el asunto no es tan simple. La hipótesis que se defiende en esta investigación es que existían multitud de situaciones cotidianas en las que tampoco se cumplía con la moral y buenas costumbres tridentinas y que no fueron tratadas con la misma gravedad, o que en todo caso se despachaban rápido, instando a las partes a que actuasen recogidamente, es decir, que sus acciones no trascendiesen a la esfera pública incurriendo en escándalo. En definitiva, que se cumpliese una moral determinada por la comunidad y no tanto por la religión y los oficiales responsables de administrar justicia. Este planteamiento desvela la pertinencia, por tanto, del estudio del escándalo en la Edad Moderna, ya que estos y otros ejemplos similares interpelan directa

² Cédula de D. Felipe II en que manda la observancia del Concilio, que es la Ley 13. Título 1. Libro 1. *Novísima Recopilación* (Latre, 1845, pp. 435-437). La aprobación verbal de los decretos tridentinos por parte del Papa Pío IV tuvo lugar el 26 de enero de 1564. La edición oficial impresa apareció en marzo de ese mismo año, pero la Bula *Benedictus Deus*, aprobando las disposiciones del concilio, no se publicó hasta el 30 de junio de 1564 (Tineo, 1996, p. 242).

y continuamente a la historiografía a la hora de delimitar hasta qué punto las sociedades y personas de la época se ciñeron a lo que se esperaba de ellas.

El tercer motivo por el que la historiografía se ha centrado en los casos excepcionales, finalmente, es el interés que suscitan en sí mismas estas fuentes documentales, las cuales se aparecen a los investigadores y a las investigadoras como un vestigio de una historia ciertamente fetichizada. Esto ha podido deformar el conocimiento que podamos poseer sobre este periodo, alimentando algunos clichés, también presentes en la literatura, especialmente significativos en lo que respecta a la España del periodo de la Contrarreforma o de la Reforma católica, cuestión que está siendo objeto recientemente de un rico e interesante debate. En este caso, al gusto y preferencias editoriales por revisar ciertos tópicos de nuestro pasado se le suma el hecho de tratarse de uno de los espacios más revisitados por otros ámbitos de edición como pueden ser la divulgación y la novela histórica e, incluso, más recientemente, la recreación y producción audiovisual. A pesar de todo, se puede considerar que existe consenso académico que tiende a no a considerar una Edad Moderna sumida en el ambiente de la picaresca, tampoco del teatro o de la épica caballerescas y militar, o de la existencia de un ambiente cultural tétrico y atrasado marcado por la influencia de tribunales como el de la Inquisición. La dificultad se plantea a la hora de transferir dicho consenso y complejidad, repleto de zonas grises, al ámbito de la divulgación histórica, si bien ese no es el objeto de este trabajo.

El artículo analizará, en cambio, cómo el juez del Estudio ejerció su jurisdicción dentro del gremio de la Universidad de Salamanca, no sólo entre el sector estudiantil, como se ha abordado mayoritariamente (Torremocha Hernández, 2012), sino también entre el propio profesorado, maestros y doctores de la Universidad, los cuales gozaban en algunos casos de notable prestigio dentro de los grupos dirigentes de la ciudad y diversas instituciones de gobierno (Lario, 2019; Carabias Torres, 2005). Para ello es preciso, antes de nada, realizar una presentación y crítica de las fuentes empleadas, esto es, señalar los criterios en base a los cuales se han seleccionado los casos que se presentarán en los siguientes epígrafes. En la elaboración de este trabajo se han tenido en cuenta un total de 79 pleitos criminales conservados y despachados entre las fechas indicadas (1545 a 1648), de los que 54 incluyen una alusión directa al escándalo (ruido, nota y otras expresiones similares empleadas en la época). Respecto a la información que todos ellos en su conjunto nos proporcionan, debe tenerse en cuenta que es probable que buena parte de la serie relativa a la segunda mitad del siglo XVI, aproximadamente hasta los años ochenta, se encuentre perdida, lo que podría aumentar el número de casos, si barajásemos proyecciones, entre un cuarto y la mitad, a lo sumo, de los aquí analizados.

También debe mencionarse que existen picos de violencia y, por tanto, de situaciones que incurrieron en escándalo, relacionados con contextos propios

de la historia de la institución, tales como votaciones a cátedras, rector y otros oficios del Estudio, proclamación de vítores, enfrentamientos entre colegios, cofradías y naciones universitarias, choques con otras justicias y corporaciones locales por motivos de defensa del privilegio jurisdiccional universitario, etc., que deben ser tratados de forma específica. Es por ello por lo que se han separado en la selección de las fuentes para este artículo estas otras motivaciones de escándalo con el objetivo de dejar estrictamente aquellas que forman parte del curso de la vida cotidiana de estudiantes y maestros y no tanto de los momentos relacionados con situaciones que constituyen la sociabilidad académica, puesto que componen un campo de estudio propio ampliamente abordado por la historiografía sobre historia de las Universidades (Rodríguez-San Pedro y Weruaga Prieto, 2012; 2012b y 2011). El concepto de sociabilidad académica se emplea como una categoría heurística que hace referencia a las acciones que son resultado de la actividad propia del gremio universitario, conformado por maestros y estudiantes, ya sea de carácter formal o protocolario (asistencia a lecciones, licenciamientos y doctoramientos, procesiones y desfiles, etc.) o informal. Esta última se corresponde con esos casos excepcionales mencionados en los que a veces se desató la violencia, la cual comprendía otro de los aspectos que también formaron parte de la vida cotidiana de este colectivo (Hernández Sánchez, 2018). Asimismo, se ha ampliado la cronología de estas otras aproximaciones previas hasta la década de los cincuenta del siglo XVI gracias al ingente trabajo de catalogación del AUSA, el cual ya posee prácticamente organizada toda la documentación del fondo Audiencia Escolástica, lo que permite la posibilidad de ordenar e interpretar series de carácter cuantitativo. Estas novedades, tanto en la ampliación del estudio de casos como en el análisis numérico de los legajos conservados, permiten avanzar en la formulación de nuevas conclusiones e hipótesis, así como ampliar los temas y diversificar la información que nos proporciona la documentación.

Realizadas estas advertencias, la organización de estos acontecimientos en una tabla seguramente pueda ser de interés para hacerse una idea de la composición, así como de la trascendencia y el significado social de aquellos momentos en los que los miembros de la corporación del Estudio universitario salmantino incurrieron en escándalo durante el periodo de la Contrarreforma (1545-1648). En ella se diferencian aquellos originados por cuestiones relacionadas con la moral y buenas costumbres de la vida cotidiana, esto es, fuera del Estudio, preocupación de este trabajo, de aspectos relacionados con la sociabilidad académica o propios del funcionamiento y dinámicas internas de la Universidad.

1545-1648. Causas criminales en las que miembros del Estudio incurrieron en escándalo

	Maestros	Estudiantes
Relativas a moral y buenas costumbres (vida cotidiana)	4	34
Asuntos propios de la Universidad (sociabilidad académica)	0	16

Tabla 1. Causas criminales en las que miembros del Estudio incurrieron en escándalo despachadas por la jurisdicción universitaria. Periodo 1545-1648. Fuente: elaboración propia a partir de datos de archivo (AUSA).

El análisis crítico y hermenéutico de los primeros (un total de 38 pleitos) es el punto de partida de este trabajo. Es por ello, en definitiva, por lo que conviene vislumbrar, a partir del análisis de estos casos en los que la norma se rompía y saltaba el escándalo, no solo una página de la historia de la vida cotidiana de la Edad Moderna, sino uno de los pasajes más complejos e interesantes de esta: aquel en el que se dirime la aplicación de justicia dentro de un sector de la población privilegiado como lo fueron los miembros de la corporación universitaria salmantina, estudiantes y profesores. La historia deja de ser en este caso un mero relato del acontecimiento para convertirse en una genealogía del poder.

2. HA VIVIDO ESCANDALOSAMENTE: EL ESCÁNDALO EN LA VIDA COTIDIANA DE ESTUDIANTES Y PROFESORES

Uno de estos casos excepcionales fue el pleito que en el verano de 1646 enfrentó a José Diez, barbero vecino de Salamanca, con el doctor Francisco de Espinosa y Guzmán, médico del gremio de la Universidad, a quien acusaba de estar amancebado con su mujer, Baltasara de Espino. El escándalo habría saltado cuando el día 2 de junio los dos hombres tuvieron un encontronazo del que resultó herido en el rostro el barbero, después de haberles hallado al médico-doctor y a su mujer en su casa cometiendo actos deshonestos. El juez del Estudio, Diego Ruiz de Ochoa, hombre resolutivo y meticoloso en el ejercicio de su oficio, mandó abrir diligencias de las que se desprende que uno de los dos (puesto que ambos se acusaban mutuamente) estaría armado con un cuchillo, saliendo herido el barbero. De las declaraciones de los testigos se desprende que la relación entre la mujer de este y Francisco de Espinosa y Guzmán era conocida por todos los vecinos y por todas las vecinas, probablemente por su marido, pero que «[h]asta [h]oy no [h]abía [h]abido escándalo»³.

³ Según declaraba de una de las vecinas, María Crespo, viuda tornera, vecina de la ciudad y moradora en la misma calle. AUSA 3159,23. fol. 2 r.

La pregunta que nos planteamos, llegados a este punto, es ¿Por qué habría tardado tanto tiempo en denunciarlo? ¿Podría tratarse de algo relacionado con el honor⁴?

La trama no se habría quedado en este asunto puntual, puesto que la disputa entre estos dos hombres venía de largo. Por un lado, a decir del médico-doctor, esa mañana el barbero llegó borracho y muy violento, por lo que se vio obligado a actuar para que no maltratase a su mujer, como solía hacer en otras ocasiones. El barbero estaba tan nervioso que los vecinos decidieron custodiar a su mujer en la casa de María Pérez, panadera en el Colegio Viejo, para proteger su vida. Esta María Pérez declaró que el médico-doctor no se fue de allí hasta que no se hubo calmado el barbero, quien decía que si su mujer no se iba a corregir a un convento la habría de matar. Declaró también que el miembro de la corporación y gremio universitario regresó por la noche con tres hombres embozados y se llevó a la mujer del barbero, y que no sabía más dónde podría estar, pero que había oído que estaba con el médico doctor y que este la sigue disfrutando, incurriendo en la afrenta.

Oída esta información, el juez del Estudio decidió prender al doctor Espinosa y llevarle preso a las casas del maestrescuela, lo que inspiró el temor del alcaide de la cárcel escolástica, quien manifestó la opinión acerca de la conveniencia de llevarle a la cárcel real de la ciudad por las protestas que este le hacía y por temor a que personas banderizas pudieran acudir a liberarle por la fuerza. También se le tomó declaración al acusado, quien negaba estar amancebado con la mujer del barbero. Si bien reconocía que este les halló juntos en su casa, aunque afirmó que solo estaban hablando, como en otras ocasiones. Negó, por el contrario, haber tenido pendencia ninguna con José Díez o haberse llevado a su mujer y, por supuesto, desconocía su paradero.

Una vez presentada acusación formal, el barbero amplió la información sobre este caso, afirmando ser hombre cuidadoso de su casa y trabajador para sustentarla, y advirtió cómo la parte contraria, bajo pretexto de amistad, habría solicitado y gozado carnalmente a su mujer, Baltasara de Espino. Añadió que no era la primera vez que habría sucedido algo parecido, y explicó que, estando una noche «corrigiendo fraternalmente» a su mujer «sobre rezelos que tenía de ella y del dicho doctor» —con toda seguridad de forma violenta— este habría llegado a su casa, batido las ventanas y disparado al asomarse una pistola «dando un gran tronido» y «escandalizando al barrio» (AUSA 3159,23. fol. 21 r.). El barbero atribuyó a un milagro el hecho de seguir vivo. Su declaración continuaba afirmando que, no contento con esto, el reo le esperó otra noche armado con una espada que le tiró muchas cuchilladas y estocadas, hiriéndole en el brazo derecho y sin tener con qué defenderse, que, si no se hubiera retirado, seguramente le habría matado. Afirmó, por

⁴ Mantecón Movellán (2012, p. 436) en una revisión crítica del concepto de honor en la época, lo considera más bien una «construcción intelectual», una especie de tipo ideal weberiano no exento de algunos prejuicios hacia las sociedades mediterráneas.

otro lado, que la afrenta se habría repetido en numerosas ocasiones, no solamente en su casa cuando se encontraba ejerciendo su oficio, sino también en otros lugares. Finalmente, resulta interesante el apunte que añade acerca de la condición privilegiada del médico-doctor, sobre la que siembra un espacio de duda «como si por ser tal licenciado y doctor estuviera constituido en gracia para no poder pecar ni cometer estos ni otros delitos» (*Ibidem*, fol. 21 v.) y que, en todo caso, ello constituiría un agravante.

El médico-doctor, por su parte, le consideraba «hombre muy reñío y aspero de condición y celoso y que sin causa alguna o por muy leves [h]a maltratado y maltrata» (*Ibidem*, fol. 19 r.) a la dicha mujer, apelando a su estatus para ser puesto en libertad. Algo que no tendría por suficiente el juez del Estudio, quien solicitó comisión de probanza en la que las declaraciones de los testigos se decantaron por corroborar el relato del barbero. Quiere decir esto que el escándalo no habría venido de la relación mantenida más o menos en secreto por los amantes, conocida desde hacía varios años por todos los testigos, sino por la ruptura del silencio, más bien del consentimiento, del marido, a quien le habrían puesto en la tesitura de tener que denunciar la situación frente a los crecientes rumores y para que nadie pudiese acusarle de ser un cornudo consentido. Es de suponer, por tanto, que esta denuncia se habría producido ante el murmullo que varios de los testigos afirmaron que se sucedía del sostenimiento de la relación, ante lo cual el notario llegó incluso a dejar anotado, en los márgenes del folio, sobre alguna de las declaraciones: «todo esto es mera malicia y mala entraña» (*Ibidem*, fol. 28 v.). También se solicitó información que se centraba en la reputación del doctor Francisco de Espinosa y Guzmán, luego de lo cual el juez del Estudio formalizaría la acusación de adulterio y rapto, considerándola probada⁵.

Más allá de los detalles más escabrosos que contiene el pleito, interesa su excepcionalidad, apenas uno en la serie que va de 1545 a 1648. Sirve para explicar también la dureza del fallo, emitido en agosto de ese mismo año, por el que se instaba al doctor Espinosa a que en adelante fuese muy compuesto y no tratase ni conversase más con la mujer en público ni en secreto, condenándole a cuatro años de destierro. Debe tenerse en cuenta que esta pena era de las mayores que se aplicaron durante estos años por parte de la jurisdicción universitaria, puesto que otros delitos más graves, como los de asesinato, generalmente se sustraían a la justicia real. Mientras que, en la mayoría de las ocasiones, el acuerdo entre las partes dejaba los pleitos sin fallo o con una pequeña amonestación⁶.

⁵ Seguramente se trate del padre de José Antonio de Espinosa Ocampo y Cornejo (1663-1718), nombrado oidor en México en 1698, después de cursar estudios en Salamanca, donde se doctoró en Cánones en 1688. Casado con Isabel María de Ocampo y Cornejo, todos ellos de Salamanca (Burkholder y Chandler, 1982, p. 112).

⁶ La influencia de la infrajudicialidad en el derecho de la época y las soluciones extrajudiciales para la resolución de conflictos han sido ampliamente estudiados a través de la figura del perdón

Generalmente estos conflictos fueron más frecuentes entre estudiantes. Es el caso de Diego Rosado, clérigo de menores matriculado en cuarto curso de Cánones, en un pleito por palabra de matrimonio con Ángela Jiménez, vecina de Casas de Millán, diócesis de Palencia, iniciado a finales de julio de 1645, con quien habría tenido una hija. En esta ocasión, la solicitud de inhibitoria haría actuar al maestrescuela, Luis Venegas de Figueroa, frente a las justicias ordinarias de dicha localidad. No obstante, la condición de aforado no le sirvió de mucho esta vez, acabando en febrero de 1646 con el estudiante excomulgado, huido de la justicia del maestrescuela y con sus bienes embargados. La gravedad del resultado se debe a la negativa de comparecer ante el tribunal del Estudio una vez que el maestrescuela emitió inhibitoria frente a las justicias reales, quienes habían procedido previamente contra él, librándole de la cárcel.

Esta situación llevó a la familia de la mujer a solicitar justicia ante la Universidad, afirmando que Diego Rosado habría cometido estupro, del que se había seguido el descrédito y mala fama de Ángela Jiménez, al haberla conocido carnalmente. Varios testigos confirmaron la relación de noviazgo mantenida por los jóvenes, quienes se habrían dejado ver juntos y a solas en numerosas ocasiones y lugares, tales como la fuente del pueblo. El estudiante también habría entrado y salido por la noche, algunas veces por la ventana, de casa de la mujer. Frente a otras declaraciones que se verán en los siguientes epígrafes, en esta ocasión, todos los testigos coincidieron en que Ángela Jiménez era mujer honesta y doncella, virtuosa y recogida. Añadían que, fruto de esa relación, habría parido en el mes de septiembre una criatura a la que «la justicia del dicho lugar por verla desamparada de sus padres y deudos mandó depositar (...) y entregarla» a otra familia para su cría, «atento a que la dicha Ángela Ximenez por las razones que tengo ponderadas y hallarse pobre y desamparada no tiene obligación de lactarla» (AUSA 3157,10. fol. 59 r.). Solicitaban también la cantidad de dos ducados al mes para acudir a la cuidadora del bebé.

La premura del asunto hizo que el maestrescuela comisionase a dos ministros para buscar al estudiante que, a todo esto, se encontraba huido de la justicia, y ordenó proceder contra sus bienes hasta que compareciese. El fallo se emitió en febrero de 1646, instando al estudiante a que cumpliera su palabra de matrimonio o de lo contrario fuese llevado preso por un tiempo de diez años y pagase para el remedio de la joven dos mil ducados y dos mil maravedíes por las costas del proceso.

Los casos anteriores muestran cómo lo más frecuente era que el escándalo saltase cuando se incurría en alguna cuestión que alterase el orden de la comunidad, como la llegada al mundo de un hijo ilegítimo. Si bien, mientras esto no sucediese, se producían multitud de situaciones cotidianas en las que pequeñas faltas

de la parte ofendida. Véase, para el caso salmantino, Lorenzo Pinar (2016). La tesis doctoral de Garibeh Louze (2023), por su parte, remota las primeras aproximaciones realizadas por autores como Tomás y Valiente (1961) y Mantecón Movellán (2002), entre otros.

eran normalizadas, tal y como sucedía en el caso de los amancebamientos, que no necesariamente eran tratados bajo el signo del escándalo. Por ejemplo, a principios de septiembre de 1644, el juez del Estudio procedía de oficio contra el estudiante Jusepe Catalán, por estar amancebado con María de Velasco, vecina de la ciudad, a quienes habría hallado juntos en la cama y en cuya casa convivían dos hijos que, según varios testigos (cosa que no negó el estudiante) eran suyos (AUSA 3154,11). El caso se cerró sin más información, seguramente por la disposición de la pareja a formalizar su relación in *facie ecclesiae*. También en septiembre de 1648 el mismo juez procedía de oficio contra Francisco de Carasa, estudiante, y Ángela, mujer soltera vecina de la ciudad, a quienes había hallado juntos, ordenándoles «de aquí adelante vivan [h]onesta y recoxidamente» (AUSA 3166,24. fol. 1 r.). Causa criminal que, de nuevo se cerraba sin más dilaciones, ni escándalo, tras el compromiso mostrado por la pareja de vivir honestamente. Asimismo, se detecta en la serie estudiada, como se mostrará en las conclusiones, que todo esto también dependía de la capacidad de actuación de los oficiales de justicia, siendo unos más laxos que otros en el ejercicio de sus funciones y, en definitiva, de las ganas de trabajar y hacer cumplir los estatutos de la Universidad (véase Hernández Sánchez, 2017).

Otro ejemplo de esto se encuentra en las relaciones de noviazgo sostenidas entre los jóvenes de la época, que en muchos casos incluían relaciones sexuales prematrimoniales consentidas tanto por ellos como por sus familias (Hernández Sánchez, 2018, 151 y ss. y 2015). Siempre que estas desembocasen en el matrimonio, ni las familias ni la comunidad advirtieron esta situación como un escándalo. No obstante, la información que nos llega a través de la documentación está generalmente movida por la ruptura de dichas relaciones o por la mediación de algún suceso de carácter escandaloso. Es lo ocurrido a Andrés Alonso de Pedriza, estudiante de cánones, a quien María de Ledesma le reclamaba en septiembre de 1620 que cumpliera su palabra de matrimonio. El escándalo habría saltado, nuevamente, cuando la mujer parió un bebé que afirmaba era del estudiante, tal y como atestiguaron varias vecinas, quienes afirmaron que este frecuentaba la casa de María de Ledesma y que el niño sin ninguna duda era suyo, dada la buena reputación de la joven⁷.

Opinión con la que no estaba de acuerdo el estudiante, quien replicó que la joven habría vivido licenciosamente con un clérigo, motivo por el cual no quería cumplir la palabra de matrimonio dada. Siendo este quizá el verdadero motivo de la ruptura de la pareja. Declaró que la mujer «debiendo vivir honesta y recoxidamente no ha hecho antes ha vivido escandalosamente [tachado: estando p] y ha sido acusada por amañebada» en Toledo «no solo con una sino con diferentes personas y demás des-

⁷ Además de varias cartas de amor, se incluye en el expediente una cédula de matrimonio que el joven habría firmado ante varios testigos. En su declaración, no obstante, Andrés Alonso de Pedriza afirmaba que se la hicieron firmar contra su voluntad, dato que no es verosímil dada la naturaleza de los escritos amorosos dedicados a María de Ledesma. (AUSA 3068,2. fol. 28 v.).

to parió un niño (...) sin que yo [h]uviese tenido aççeso carnal con ella» (AUSA. 3068,2. fol. 37 v.). Explicó que el bebé habría sido concebido estando él estudiando en Salamanca y continuó diciendo que la mujer habría «vivido tan escandaolsamente» que sus parientes «corridos y afrentados dello la han castigado muchas y diversas veçes» (*Idem*). Lo que parece indicar que, de acuerdo con las informaciones que se fueron desarrollando en el pleito, se trataba de una trampa orquestada contra el estudiante para propiciar un matrimonio ventajoso ante una joven a quien la documentación describe explícitamente «haber vivido con libertad de vida⁸» (*Ibidem*, fol. 40 v.). O que, en su defecto, pagase una dote de mil ducados para remediarla.

De las declaraciones presentadas ante el juez del Estudio, Antonio Altamira de Sotomayor, parecía desprenderse la mala fama de María de Ledesma, no pudiendo quedar clara la paternidad del niño, puesto que unos habían oído decir que era del clérigo y otros afirmaban que era hijo del estudiante. Entre tanto, este dio con sus huesos en la cárcel, situación de la que se desprende un testimonio en el que se instaba al oficial de justicia a que resolviese la causa o le diese por libre, dada su penosa situación en este lugar. Esta llegó en septiembre de 1621, absolviendo a Andrés Alonso de Pedriza y condenando a María de Ledesma a pagar cincuenta ducados por las costas del proceso.

3. TODO CON MUCHO ESCÁNDALO: OTROS ESCÁNDALOS COTIDIANOS

Existieron, además de las mencionadas anteriormente, otras situaciones y gestos que también incurrieron en escándalo, pero que formaron parte del desarrollo de la actividad cotidiana del Estudio y de las propias vidas de sus agremiados. En efecto, sucedía a veces que se producían encontronazos motivados por la dignidad que se le suponía a cada oficio, directamente relacionado con el estatus que cada persona ejercía socialmente y que, socialmente también, debía performarse. Esto parece ser lo que le ocurrió al maestro fray Juan García, de la orden de la Merced, Decano de la Facultad de Teología, cuando el notario del maestrescuela, Pedro de Valencia, llegó a notificarle unos autos a finales de enero de 1641. Muy enfadado, trató de retenerle cogiéndole del pecho con mucha cólera y de este rifirrafe entre ambos salió dañado el legajo que contenía el auto, tal y como relatan el mismo notario y otros testigos quienes afirmaron que «demas desto le dijo muchas palabras afrentosas llamándole desvergonçado, bellaco, todo con mucho escandalo diçiendo que tenía mucho dinero para dar sogas y pleito al maestrescuela» (AUSA. 3147,2. fol. 2 r.). Situación ante la que el propio maestrescuela, Luis Venegas de Figueroa, al verse interpelado personalmente, ordenó a fray Juan García permanecer recluido

⁸ Este valor, que en la actualidad es apreciado como signo de empoderamiento femenino, era considerado en la época una grave falta social.

en su celda. La causa terminó cuando este reconoció su jurisdicción y declaró no tener mayor interés en no cumplirla.

En noviembre de 1641, por otra parte, una bofetada a mano abierta propinada por el estudiante Juan Martínez a Mateo Cid, presbítero, también estudiante, aparentemente sin motivación alguna, terminó en julio de 1642 con una condena a seis años de galeras. Pena que seguramente no se cumpliera porque el estudiante se encontraba huido de la justicia y no llegó a comparecer ante el juez del Estudio, pero que muestra la gravedad con la que se trató el caso. En su testimonio, el presbítero declaró cómo estando de paseo con otros estudiantes a la salida de Escuelas Mayores y debatiendo sobre algunos asuntos, frente a la parroquia de Santa Olalla, en la puerta de Santa Elena, llamada de los perdones, que es la Iglesia más antigua de la ciudad, el estudiante le abordó por la espalda y le propinó la bofetada, «quedando todos muy escandalizados y admirados de semejante temeridad y atrevimiento» (AUSA 3147,7. fol. 3 v.). Al parecer, Juan Martínez era criado de don Roque de Vargas, arcedianos de la ciudad, a cuya casa acudió a refugiarse, no pudiendo prenderle el alguacil del Estudio porque hizo resistencia de gente armada. Planteó que era un delito muy grave, por ser clérigo y por hacerlo delante de una Iglesia. El auto del juez del Estudio ordenando prender al estudiante quedó sin efecto, por encontrarse huido, seguramente, de la misma forma que el fallo.

Atención aparte merecen los enfrentamientos y luchas banderizas entre las diversas órdenes religiosas, colegios y naciones de estudiantes por el control de las cátedras y la elección de dignidades como el oficio de rector, de las que se sucedían vítores y enfrentamientos armados por la ciudad. Evidentemente, como se ha señalado en la introducción, estos sucesos fueron motivo de escándalo, tanto para la dignidad del propio Estudio y corporación universitaria como para la ciudad, y así lo atestiguan la documentación y otros trabajos recientes (véase Hernández Sánchez, 2016 y 2014; Rodríguez-San Pedro, 2001). Sin duda se trata de otro excepcional, habiéndose destacado cómo la mayor parte de las veces que estallaba la violencia en la Universidad, esta se debía a estas luchas banderizas y no tanto a la defensa de la corporación frente a otras instituciones, como podía ser el Ayuntamiento y justicias de la ciudad, entre otras. Asunto que, de nuevo, ha podido volcar una imagen de una corporación inmersa en una guerra continua, aspecto que no es cierto, puesto que la violencia seguía unos códigos preestablecidos y saltaba solamente de forma puntual. Esto no impedía, finalmente, sino más bien propiciaba, que se siguiese ocasionando enfados y pugnas entre maestros.

Una de las más conocidas es la que enfrentó a fray Luis de León (agustino) y Bartolomé de Medina (dominico) por una sustitución en la cátedra de prima de teología en el curso de 1565-1566⁹. El fraile agustino reclamaba que cuando los catedráticos

⁹ Este pleito se contiene en un legajo (AUSA 2999,20) hasta el momento inédito conservado en los fondos del AUSA, aunque el enfrentamiento entre ambos maestros era ya conocido. Los

de propiedad dejasen de leer por las vacaciones de verano, desde San Juan (22 de junio), se diese la sustitución de la cátedra a otro maestro del mismo rango sin oposición ni votos siempre que este la reclamase y atendiendo a su antigüedad (situación en la que se hallaba), o bien que la votación se realizase solamente si la plaza fuese pretendida por dos catedráticos de igual antigüedad (que no era el caso).

El rector, por su parte, habría otorgado directamente la sustitución a fray Bartolomé de Medina, que no era catedrático, por petición directa de su propietario, Mancio de Corpus Christi, también dominico, provocando gran daño y perjuicio a los estudiantes (a decir del procurador de fray Luis), y lo que era aún más grave, sin guardar los *Estatutos* (algo que después se probó falso). En realidad, se trataba de un enfrentamiento entre órdenes religiosas (dominicos y agustinos) por el control de las cátedras de la Universidad. En el pleito declararon a favor de fray Luis, entre otros, Gaspar de Grajal, quien posteriormente también sería acusado ante la Inquisición junto a Martínez de Cantalapiedra por Bartolomé de Medina. Este, por su parte, alegaba que el maestro Mancio no se encontraba de vacaciones, sino que se había ausentado de su cátedra por mandato de la universidad (lo que parecía más bien una treta para conservar la cátedra en manos de un miembro de su orden).

Finalmente, el rector decidió mantener en la cátedra de sustitución a Bartolomé de Medina, indicando el 12 de agosto que «no ha lugar optar los catedráticos antiguos y no antiguos de las cátedras de Teología las sustituciones y lecturas de por san Juan de junio (...) sino que se han de proveer *ad vota audiencium*» (AUSA 2999,20. fol. 79 r.), esto es, por votación, conforme a lo dispuesto en las *Constituciones* de la Universidad. Oído esto, la defensa de fray Luis trató de leer una apelación que el rector no permitió tan siquiera terminar, considerando que atentaba al honor y honra de la dignidad rectoral, tomando en sus manos el papel y haciéndolo pedazos (e impidiendo al escribano que tomase nota de lo contenido en el escrito); hecho ante lo que fray Luis y su procurador no daban crédito. El propio rector después se vio obligado a rectificar, advirtiendo que si había hecho tal cosa era porque en él se le acusaba de juez apasionado que favorecía a la otra parte y se le tachaba de falso y mentiroso. Bartolomé de Medina, no obstante, pareció no quedar conforme con esta pequeña victoria, puesto que debido a sus acusaciones y a las de otros maestros, como León de Castro, unos años después se terminó por encerrar a fray Luis de León en las cárceles de la Inquisición de Valladolid en 1572, donde permanecería durante cuatro largos años (Barrientos García, 2009; Márquez, 1981). En esta ocasión, la disculpa del rector ante el maestro agustino sería suficiente para que el asunto no incurriese en escándalo, lo que nos indica que probablemente muchas de las veces este quedase oculto en la niebla de la historia.

autos, instruidos durante el verano de 1566, incluyen una Real provisión desfavorable a fray Luis de León en la que se obligaba a seguir lo dispuesto en los *Estatutos* del Estudio salmantino, así como en otros litigios precedentes.

4. CONCLUSIONES: HASTA HOY NO HABÍA HABIDO ESCÁNDALO

De manera que, seleccionados y analizados estos ejemplos de una serie documental que abarca prácticamente una centuria, es posible sacar algunas conclusiones, así como verificar la hipótesis que se formulaba en la introducción de estas páginas. Superado el impacto que en la historiografía de la Edad Moderna tuvo el análisis de la categoría heurística de «excepcional-normal» con relación a la microhistoria, se observa como detrás de estas muestras sí que cabe la posibilidad de delimitar y dibujar la vida cotidiana de los miembros de la corporación universitaria, maestros y estudiantes, no solo con relación a los acontecimientos académicos sino a multitud de otros aspectos que formaron parte de una esfera más privada.

Las investigaciones hasta el momento se han centrado de forma mayoritaria en las descripciones de la actividad que se les supone a estos grupos de población, la enseñanza en el caso de los primeros, mientras que para los estudiantes a veces se ha configurado un imaginario que les vincula no solo con el estudio, como cabría de esperar, sino también con pasajes relacionados con la picaresca. Es probable, como advertía en la introducción, que esta imagen esté algo deformada, puesto que, para el conjunto de todos los agremiados, también los estudiantes, lo que se ha definido como sociabilidad académica ocupaba la mayor parte, sino de su tiempo de vida, sí de sus preocupaciones fundamentales. Lo que no es raro al tratarse de su función social, relacionada con la cultura y el saber. De manera que una buena parte de las motivaciones de escándalo propiciado por parte de los miembros del gremio de la Universidad se encontraba en estos lances.

Mientras que, por el contrario, todos ellos, también los maestros, se veían inmersos en multitud de otras cuestiones que ocupaban su cotidianeidad y que estaban al margen de estos quehaceres. Cabe reflexionar en este punto sobre las motivaciones del escándalo en esta otra esfera, se podría decir que de carácter más íntimo. Analizando el conjunto de los casos, parece claro como la participación del estudiantado en el escándalo fue mayor, no solo por tratarse de un colectivo mucho más numeroso que el de los maestros, sino también, seguramente, por tratarse de una población masculina, joven, aforada y generalmente en un contexto de mayor libertad como representaron ciudades como Salamanca, a menudo también lejos del control de sus familias. Destaca, por ejemplo, la frecuencia con la que se cometieron abusos contra mujeres. Participan también estos de forma mayoritaria en los casos de violencia propios de la sociabilidad académica, entre los que no se documenta la participación de ningún maestro, aunque a veces figurasen indirectamente como los principales beneficiados.

Respecto a este otro grupo, si bien generaron escándalo de forma secundaria, merecen hacerse algunas apreciaciones. Por un lado, es un contingente mucho menos numeroso. Mientras que, por otro, su estatus no fue óbice para que, de cuando en cuando, también sucumbieran ante el incumplimiento de la moral y

buenas costumbres de la época, a pesar de su dignidad y oficio, tales como ejemplos de amancebamiento, adulterio y otros delitos sexuales. Se observa, respecto a su estatus, como estaban socialmente obligados a performarlo, esto es, actuar de forma simbólica de acuerdo con la jerarquía que ocupaban en la sociedad, lo que propició, como hemos tenido ocasión de mostrar, algún que otro encontronazo que desembocó en escándalo. Estos otros aspectos de su vida, al margen de los roles y de la función social, también merecen ser investigados, puesto que son los que los revelan, al igual que el resto de los hombres y de las mujeres de su época, desnudados ante su condición humana. Se localiza en este punto una falla dentro del campo de estudio en historia de las Universidades que merecería ser objeto de atención en futuras investigaciones.

A lo largo de estas páginas se ha podido demostrar cómo la actuación de los jueces, así como las denuncias por parte de las personas implicadas, no se realizaron siempre en base al estricto cumplimiento de la moral tridentina, sino que esta se aplicó cuando se producía el escándalo. Este a menudo llegaba pasado un tiempo, ya fuese por las murmuraciones o porque esas pequeñas faltas derivaran en asuntos considerados de mayor gravedad, como pudieron ser raptos y otras formas de violencia. De manera que la propia definición del concepto de escándalo no se presenta como algo fijo, sino que fue más voluble de lo que a simple vista pudiese parecer. Era definido y aplicado por lo que la propia comunidad entendía en cada caso concreto como alteración del orden de los principios de esta, al margen de las autoridades. Por ello relaciones de noviazgo e incluso de amancebamiento con presencia de hijos, u otras más graves como adulterio, podían llegar a ser conocidas y aceptadas de manera más o menos pública por la vecindad. Mientras que, en otras ocasiones, un simple descuido en la comunicación de un documento o una simple gamberrada, incurrían en el más serio escándalo. La comunidad vigilaba el cumplimiento de la moral, por ejemplo, para que se cuidase a un bebé de una mujer pobre nacido de una relación ilícita del que su padre no quería hacerse cargo. Eran ellos y ellas, por tanto, quienes marcaban los límites de lo permitido. Para ello contaban, por supuesto, con el apoyo de las autoridades en la administración de la justicia, ejercido en estos casos por los jueces del Estudio comisionados por el maestrescuela de la catedral, depositario de la jurisdicción universitaria.

Es de esta forma como la antigua historia de las mentalidades ha desembocado en una historia social y cultural de marcado carácter subjetivista donde ya no se trata de describir colectivos a través de individuos, sino de captar múltiples individualidades dentro de cada colectivo y, en medio de todo ello, las variadas y complejas ramificaciones del poder y su ejercicio. En palabras de Enzo Traverso (2022, p. 210), la búsqueda y constatación de la existencia de *pasados singulares* que «reflejan la sensibilidad de nuestra época y pueden proporcionar resultados interesantes a condición de que sus autores sean conscientes de sus límites», puesto que toda aseveración científica posee siempre un carácter provisional.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso Romero, M. P. (2008). El fuero universitario salmantino: (siglos XIII-XIX). En L. E. Rodríguez-San Pedro y J. L. Polo Rodríguez (eds.), *La Universidad de Salamanca y sus confluencias americanas* (pp. 63-90). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Alonso Romero, M. P. (2004). El fuero universitario, siglos XIII-XIX. En L. E. Rodríguez-San Pedro y J. L. Polo Rodríguez (eds.), *Historia de la Universidad de Salamanca. Vol. II. Estructuras y flujos* (pp. 161-188). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Alonso Romero, M. P. (1997). *Universidad y sociedad corporativa: la historia del privilegio jurisdiccional del Estudio salmantino*. Madrid: Tecnos.
- Alonso Romero, M. P. (1993). Sobre la jurisdicción y el gobierno de la Universidad de Salamanca a fines del siglo XVI. *Studia Historica. Historia Moderna*, 9, 1993, pp. 117-147.
- Aurel, J. y Burke, P. (2013). Las tendencias recientes: del giro lingüístico a las historias alternativas. En J. Aurel, C. Balmaceda y P. Burke, *Comprender el pasado. Una historia de la escritura y el pensamiento histórico* (pp. 287-339). Madrid: Akal.
- Barrientos García, J. (2009). El temor a la Inquisición en la Universidad de Salamanca en tiempos del proceso de Carranza. *Anuario de Historia de la Iglesia*, 18, pp. 181-187. <https://doi.org/10.15581/007.18.9811>
- Burkholder, M. A. y Chandler, D. S. (1982). *Biographical Dictionary of Audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821*. Westport: Greenwood Press.
- Burke, P. (2007). *Historia y teoría social*. Buenos Aires: Amorrurtu.
- Burke, P. (1991). *The French Historical Revolution: The Annales School, 1929-1989*. Stanford: Stanford University Press.
- Carabias Torres, A. M. (2005). Salamanca «académica palanca» hacia el poder. En F. J. Aranda Pérez (ed.), *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna* (pp. 23-60). Ciudad Real: Universidad Castilla La Mancha.

- Garibeh Louze, A. (2023). El perdón: violencia, sistema judicial y mecanismos infrajudiciales en la Europa Moderna. (Tesis inédita de doctorado). Universidad de Sevilla. <https://idus.us.es/handle/11441/143921>
- Hernández Sánchez, G. (2018). *Ser estudiante en el periodo Barroco: jurisdicción universitaria, movilización política y sociabilidad de la corporación universitaria salmantina. 1580-1640*. Madrid: Fundación Española de Historia Moderna.
- Hernández Sánchez, G. (2017). Maestrescuelas en Salamanca durante el periodo Barroco: fuero universitario y conflictos de poder. *Cuadernos de historia del derecho*, 24, pp. 203-218. <https://doi.org/10.5209/CUHD.56786>
- Hernández Sánchez, G. (2016). ¿Guerra de naciones? Movilización política, conflictividades y violencias entre naciones universitarias en la Salamanca del periodo Barroco. *CIAN. Revista de Historia de las Universidades*, 19(2), pp. 243-264. <https://doi.org/10.20318/cian.2016.3439>
- Hernández Sánchez, G. (2015). Amor, estudiantes y sociedad barroca: fragmentos existenciales de un sentimiento desordenado. En P. Hernández *et al.* (eds.) *Amor y sexualidad en la historia* (pp. 479-496). Salamanca: Hergar Ediciones Antema.
- Hernández Sánchez G. (2014). Reyertas estudiantiles y violencia universitaria en la Salamanca del periodo Barroco. 1598-1625. *Erasmus. Revista de historia bajomedieval y moderna*, 1, pp. 121-137.
- Jacobs, M. D. y Spillman, L. (2005). Cultural sociology at the crossroads of the discipline. *Poetics*, 33(1), pp. 1-14. <https://doi.org/10.1016/j.poetic.2005.01.001>
- Jones, M. D. (2003). *La Contrarreforma. Religión y sociedad en la Europa Moderna*. Madrid: Akal.
- Lario, D. de. (2019). *Escuelas de imperio. La formación de una élite en los Colegios Mayores (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Dykinson. <https://doi.org/10.2307/j.ctvf3w3wh>
- Latre, M. (1845). *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento. Con el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564*. Barcelona: Benito Esposa, <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000131359>

- Lorenzo Pinar, F. J. (2016). *Conflictividad social y soluciones extrajudiciales en Salamanca en el siglo XVII: (1601-1650)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Man, R. (2013). La micro-historia como referente teórico-metodológico. Un recorrido por sus vertientes y debates conceptuales. *Historia Actual Online*, 30, pp. 167-173. <https://doi.org/10.36132/hao.v0i30.822>
- Mantecón Movellán, T. (2012). El «honor mediterráneo» desde la España Moderna: ¿un traje nuevo del emperador? *Cuadernos de historia de España*, 86, pp. 435-458.
- Mantecón Movellán, T. (2002) El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna, *Estudis: Revista de historia moderna*, 28, pp. 43-75.
- Márquez, A. (1981). Dos procesos singulares: los de fray Luis de León y Antonio Enríquez Gómez. *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 30(2), pp. 513-633. <https://doi.org/10.24201/nrfh.v30i2.522>
- Po-chia Hsia, R. (2010). *El mundo de la renovación católica, 1540-1770*. Madrid: Akal.
- Rodríguez-San Pedro, L. E. (2021). Líneas de investigación sobre la Universidad de Salamanca. En J. Correa Ballester (ed.), *Universidades, Colegios, Poderes* (pp. 763-783). Valencia: Universidad de Valencia.
- Rodríguez-San Pedro, L. E. (2001). Cátedras, grupos de presión y naciones de estudiantes en la Salamanca del siglo XVII. En E. González González y L. Pérez Puente (eds.), *Colegios y universidades I. Del Antiguo Régimen al liberalismo* (pp. 107-132). México: UNAM-CESU.
- Rodríguez-San Pedro, L. E y Weruaga Prieto, A. (2012). Vítors universitarios y naciones de estudiantes en la Salamanca del Barroco. En *Matrícula y Lecciones. XI Congreso Internacional de Historia de las universidades (Valencia, noviembre 2011)*. Vol. II. (pp. 357-383). Valencia: Universidad de Valencia.
- Rodríguez-San Pedro, L. E. y Weruaga Prieto, A. (2012). La costumbre de los vítors académicos en las universidades hispánicas. En I. Arias de Saavedra (ed.), *Vida cotidiana en la España de la Ilustración* (pp. 675-695). Granada: Universidad de Granada.

- Rodríguez-San Pedro, L. E. y Weruaga Prieto, A. (2011). *Elogios triunfales. Origen y significado de los Vítores universitarios salmantinos (ss. XV-XVII)*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Serna, J. y Pons, A. (2002). Formas de hacer microhistoria. En M. A. Cabrera Acosta y M. McMahon (eds.), *La situación de la historia: ensayos de historiografía* (pp. 191-216). Universidad de la Laguna.
- Tineo, P. (1996). La recepción de Trento en España (1565). Disposiciones sobre la actividad episcopal. *Anuario de Historia de la Iglesia*, 5, pp. 241-296. <https://doi.org/10.15581/007.5.24841>
- Tomás y Valiente, F. (1961). El perdón de la parte ofendida en el Derecho penal castellano (siglos XVI, XVII y XVIII). *Anuario de historia del derecho español*, pp. 55-114.
- Torremocha Hernández, M. (2012). Los estudiantes universitarios en la Edad Moderna. En L. E. Rodríguez-San Pedro y J. L. Polo Rodríguez (eds.), *Historiografía y líneas de investigación en historia de las Universidades: Europa mediterránea e Iberoamérica* (pp. 219-242). Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Traverso, E. (2022). *Pasados singulares. El yo en la escritura de la historia*. Madrid: Alianza. <https://doi.org/10.7312/trav20398>
- Serna, J. y Pons, A. (2000). *Cómo se escribe microhistoria. Ensayo sobre Carlo Ginzburg*. Valencia: Universitat de Valencia-Frónesis.
- Wright, A. D. (2017). *The Counter-Reformation: Catholic Europe and the Non-Christian World*. Nueva York (EE. UU.): Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315240497>